



CUT: 110668-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0226-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU**

Callería, 10 de julio de 2023

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo con CUT N° 110668-2023, de fecha 12 de junio del 2023, tramitado por la Asociación Integral Nativa del Perú, representada por el señor Eduardo Torres Puricho identificado con DNI N° 00190991, mediante el cual solicita Permiso de Uso de Agua para desarrollar la Actividad de Acuicultura en la categoría productiva de Recursos Limitados (AREL), bajo el amparo del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, Los artículos 44° y 47° de la Ley N° 29338, establece que para usar el recurso agua, salvo uso primario, se requiere contar con derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua, siendo el permiso de uso de agua el derecho mediante el cual su titular queda facultado a usar este recurso natural con un fin y lugar determinado, en los términos y condiciones previstas en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, el numeral 64.4 del artículo 64° del Reglamento establece que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como por las disposiciones de la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua aprobadas mediante Resolución Jefatural de la ANA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, se aprueban disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, se aprueban las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, obtengan el derecho de uso de agua;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI, en concordancia con el Artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen los criterios para el otorgamiento de Permiso de uso de agua para las actividades acuícolas en las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE);

Que, con el Memorando Múltiple N° 112-2021-ANA-GG, se dan las instrucciones para la atención de expedientes relacionados a la actividad acuícola, de acuerdo al Informe N° 0041-2021-ANA-DARH;

Que, en este contexto, el recurrente solicitó Permiso de uso de agua con fines acuícolas para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), bajo el alcance del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando para tal fin Formato 12 que contiene la Solicitud, y el Formato N° 13 que contiene la información técnica para el Permiso de Uso de Agua;

Que, mediante Informe Técnico N° 0290-2023-ANA-AAA.U-ALA.PU.PECE, de fecha 06.07.2023, se concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; por consiguiente, se estima una demanda de agua de hasta 24,345.00 m<sup>3</sup>/año, para el desarrollo de la actividad acuícola, recomendando otorgar permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de agua de lluvia para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL);

Que, en el presente caso, no se consideran obras hidráulicas, debido a que el recurso hídrico a utilizar para el abastecimiento del estanque para fines acuícolas, será el agua que proviene de las precipitaciones pluviales que se producen a lo largo del año, según lo constatado en la verificación de campo realizada;

Que, en concordancia con la Ley N° 30728 que declara de interés nacional la promoción y el fomento para el desarrollo de la acuicultura, corresponde autorizar el derecho de uso de agua con fines acuícolas;

En uso de las facultades conferidas mediante la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, con lo previsto en el “Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua” aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; así como el Memorando Múltiple N° 112-2021-ANA-GG;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR**, Permiso de uso de agua con fines acuícolas proveniente de Agua de Lluvia para el proceso de acceso a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), a favor de la Asociación Integral Nativa del Perú, representada por el señor Eduardo Torres Puricho identificado con DNI N° 00190991, por un volumen estimado de hasta 24,345.00 m<sup>3</sup>/año, de acuerdo al detalle siguiente:

<b>Nombre del titular</b>	<b>Asociación Integral Nativa del Perú</b>			<b>RUC/DNI</b>	<b>00190991</b>
<b>Clase de uso</b>	Productivo	<b>Clase de derecho</b>	Permiso	<b>Tipo de permiso</b>	Acuícola
<b>Ubicación del lugar donde se hará uso del agua</b>	<b>Política</b>	<b>Departamento</b>	Ucayali		
		<b>Provincia</b>	Coronel Portillo		
		<b>Distrito</b>	Yarinacocha		
		<b>Sector</b>	Km. 07 de la Carretera a San Pablo de Tushmo		
	<b>Administrativa</b>	<b>AAA</b>	Ucayali		
		<b>ALA</b>	Pucallpa		
	<b>Geográfica</b>	UTM WGS 84, Zona 18S: 542658.36 E, 9075514.19 N; 154 m.s.n.m.			
<b>Fuente de agua</b>	Tipo: Atmosférica		Nombre: Lluvia		
<b>Ubicación geográfica de la captación</b>	UTM WGS 84, Zona 18S: 542658.36 E, 9075514.19 N; 154 m.s.n.m.				
<b>Volumen otorgado anual (m³) hasta</b>	<b>24,345.00</b>				
<b>Enero</b>	<b>Febrero</b>	<b>Marzo</b>	<b>Abril</b>	<b>Mayo</b>	<b>Junio</b>
24345	24345	24345	24345	24345	24345
<b>Julio</b>	<b>Agosto</b>	<b>Setiembre</b>	<b>octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>
24345	24345	24345	24345	24345	24345
<b>Unidad operativa</b>	<b>Asociación Integral Nativa del Perú</b>		<b>Categoría productiva</b>		AREL

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR**, que la fiscalización del ejercicio del uso de agua otorgado en el presente Permiso, iniciará a partir de la vigencia de la Resolución Administrativa de Autorización que otorgue el derecho acuícola.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, la inscripción del Permiso de Uso de Agua otorgado mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Administrativa a la Asociación Integral Nativa del Perú, representada por el señor Eduardo Torres Puricho identificado con DNI N° 00190991, así como a la Dirección Regional de Producción de Ucayali, poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, a través del aplicativo MIDARH, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**HENSIN FERNANDO OSORIO CAJACURI**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**  
**ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA PUCALLPA**